

Adición del Memorial Recurso de Reposición Medidas Cautelares - Anexo prueba de notificación - Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Carlos Andrés Molano Pachón <carlosandresmol@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 12:20 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Doctor

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA.

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 1100140030782021-00512-00.
DEMANDANTE: ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DEMANDADO: MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA.
ASUNTO: ALLEGA PRUEBA DE NOTIFICACIÓN.

CARLOS MOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.550.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 179.740 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA**, todos mayores de edad y demandados en el proceso de la referencia, a través del presente escrito adición al memorial – recurso de reposición – presentado el día de hoy, la presente prueba de notificación allegada por el extremo demandante, la cual fue recibida el pasado sábado 7 de mayo de 2022.

Cordialmente,



CARLOS MOLANO

Socio Fundador/Director General

Contacto: 317 7676590

Correo electrónico: carlosandresmol@hotmail.com

Dirección de notificación: Calle 82 Número 11-37 Oficina 519 Edificio Confianza.

Bogotá, Colombia.

@carlosmolanoabogados

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 8:45 a. m.

Para: carlosandresmol@hotmail.com <carlosandresmol@hotmail.com>

Asunto: RE: Memorial Recurso de Reposición Medidas Cautelares y Anexo Despacho Comisorio Tramitado efectivamente - Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Cordial saludo, estimado usuario

Su correo fue recibido, por este juzgado y se le dará trámite a su solicitud de acuerdo al orden que se va recibiendo.

Tenga en cuenta que la atención al público por este canal se realiza en el horario laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, exceptuando días festivos, y los correos que se reciban fuera de este horario, se tendrán por radicados al día y hora hábil siguiente.

Vinculo del micrositio del despacho

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Brayan Estiven Bermúdez Beltrán

Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3

De: Carlos Andrés Molano Pachón <carlosandresmol@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 8:20 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: wcaballero2@hotmail.com <wcaballero2@hotmail.com>; maiteo69@hotmail.com <maiteo69@hotmail.com>; juanmanuelyepes@icloud.com <juanmanuelyepes@icloud.com>; wgomez@gomezhigueraasociados.com <wgomez@gomezhigueraasociados.com>

Asunto: Memorial Recurso de Reposición Medidas Cautelares y Anexo Despacho Comisorio Tramitado efectivamente - Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Doctor

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA.

**JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 1100140030782021-00512-00.
DEMANDANTE: ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DEMANDADO: MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTOS QUE DECRETAN MEDIDA CAUTELAR DIFERENTES A LA QUE YA SE CONFIGURÓ EN ESTE ASUNTO.

CARLOS MOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.550.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 179.740 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA**, todos mayores de edad y demandados en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

- 1.- Reenvío correo - Poder otorgado por los demandados.
- 2.- Recurso de reposición contra el numeral 1° de la providencia del 29 de junio de 2021, por virtud de la cual el despacho decretó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en entidades bancarias.
- 3.- Despacho comisorio de embargo y secuestro efectivos.

De otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo normado en el numeral 14 del Artículo 78 del C. G. del P., el presente memorial y sus anexos es copiado al correo del apoderado judicial del demandante.

Finalmente, de la manera más respetuosa solicito que me indiquen el recibido de presente correo y los anexos que acompañaban el mismo.

(Anexo lo anunciado)

Cordialmente,



CARLOS MOLANO

Socio Fundador/Director General

Contacto: 317 7676590

Correo electrónico: carlosandresmol@hotmail.com

Dirección de notificación: Calle 82 Número 11-37 Oficina 519 Edificio Confianza.

Bogotá, Colombia.

@carlosmolanoabogados

De: Abogado WILSON CABALLERO <wcaballero2@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 4:21 p. m.

Para: Carlos Andrés Molano Pachón <carlosandresmol@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Poder para Representación Legal- Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Doctor Carlos Molano buenas tardes,

Le remitimos el poder especial que le otorgamos para que nos represente en la demanda ejecutiva iniciada por ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ y en nuestra contra (MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA), la cual cursa actualmente en el Juzgado SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO, TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

bajo el radicado No. 1100140030782021-00512-00, así como la solicitud dentro del cuerpo del poder de la remisión de la totalidad del expediente.

Cordialmente,
Wilson Caballero

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Mariateresa Olarte <maiteo69@hotmail.com>

Enviado: Tuesday, April 26, 2022 4:20:45 PM

Para: WILSON CABALLERO <wcaballero2@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Poder para Representación Legal- Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Doctor Carlos Molano buenas tardes,

Le remitimos el poder especial que le otorgamos para que nos represente en la demanda ejecutiva iniciada por ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ y en nuestra contra (MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA), la cual cursa actualmente en el Juzgado SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO, TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

bajo el radicado No. 1100140030782021-00512-00, así como la solicitud dentro del cuerpo del poder de la remisión de la totalidad del expediente.

Cordialmente,

Maria Teresa Olarte

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Juan Yepes <juanmanuelyepes@icloud.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 4:17 p. m.

Para: maiteo69@hotmail.com <maiteo69@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Poder para Representación Legal- Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Abogado WILSON CABALLERO <wcaballero2@hotmail.com>

Fecha: 26 de abril de 2022, 4:16:37 p.m. COT

Para: juanmanuelyepes@icloud.com

Asunto: RV: Poder para Representación Legal- Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Carlos Andrés Molano Pachón <carlosandresmol@hotmail.com>

Enviado: martes, abril 26, 2022 3:51 p.m.

Para: wcaballero2@hotmail.com <wcaballero2@hotmail.com>

Asunto: RV: Poder para Representación Legal- Proceso Ejecutivo No. 2021-0512 Dte: Alfredo García vs María Teresa Olarte y Otros.

Doctor buenas tardes, le remito el poder para que creen un nuevo correo y lo remitan entre ustedes con el siguiente mensaje:

Doctor Carlos Molano buenas tardes,

Le remitimos el poder especial que le otorgamos para que nos represente en la demanda ejecutiva iniciada por ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ y en nuestra contra (MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA), la cual cursa actualmente en el Juzgado SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO, TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

bajo el radicado No. 1100140030782021-00512-00, así como la solicitud dentro del cuerpo del poder de la remisión de la totalidad del expediente.

Cordialmente,

Este mensaje deben copiarlos todos y remitirlos por su correo que quede trazabilidad de la remisión entre ustedes y finalmente el último remitírmelo a mí.

Cordialmente,

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Doctor

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA.
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 1100140030782021-00512-00.

DEMANDANTE: ALFREDO GARCÍA JIMÉNEZ.

DEMANDADO: MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL
YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA.

ASUNTO: ALLEGA PRUEBA DE NOTIFICACIÓN.

CARLOS MOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.550.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 179.740 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **MARÍA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ÁLZATE y WILSON CABALLERO ARIZA**, todos mayores de edad y demandados en el proceso de la referencia, a través del presente escrito adiciono al memorial – recurso de reposición – presentado el día de hoy, la presente prueba de notificación allegada por el extremo demandante, la cual fue recibida el pasado sábado 7 de mayo de 2022.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



CARLOS MOLANO.

C.C. 1.026.550.703 de Bogotá D.C.

T.P. 179.740 del C.S.J.



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020)

Señora:

MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCIA C.C. 51.943.958
maiteo@hotmail.com

Radicado	Naturaleza del proceso	Fecha del auto a notificar
11001400307820210051200	Proceso Ejecutivo	29 de junio de 2021 9 de febrero de 2022

Demandante	Demandados
ALFREDO GARCIA JIMENEZ	MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ALZATE y WILSON CABALLERO ARIZA

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de este comunicado le notifico la providencia calendada a 29/06/2021 por la cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO contra MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA y JUAN MANUEL YEPES ALZATE, y la providencia calendada 9 de febrero de 2022, por medio de la cual se aceptó la reforma de la demandada en el sentido de incluir como demandado a WILSON CABALLERO ARIZA dentro del proceso EJECUTIVO que cursa bajo el radicado 2021-512 en el JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

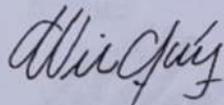
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá ser enviado simultáneamente a todos los demás sujetos procesales con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo institucional cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al apoderado del demandante wgomez@gomezhigueraasociados.com

Para su conocimiento, adjunto los siguientes documentos:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto que inadmite demanda
4. Subsanación de la demanda
5. Auto que libra mandamiento de pago.
6. Reforma de la demanda
7. Anexos de la reforma de la demanda
8. Auto que admite la reforma de la demanda

Parte interesada en la notificación,



WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. No. 79.950.684 de Bogotá D.C.
T.P. No. 115.907 del C.S. de la J.
Apoderado de **ALFREDO GARCIA JIMENEZ**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020)

Señora:

MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCIA C.C. 51.943.958
maiteo@hotmail.com

Radicado	Naturaleza del proceso	Fecha del auto a notificar
11001400307820210051200	Proceso Ejecutivo	29 de junio de 2021 9 de febrero de 2022

Demandante	Demandados
ALFREDO GARCIA JIMENEZ	MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA, JUAN MANUEL YEPES ALZATE y WILSON CABALLERO ARIZA

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de este comunicado le notifico la providencia calendada a 29/06/2021 por la cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO contra MARIA TERESA DEL PILAR OLARTE GARCÍA y JUAN MANUEL YEPES ALZATE, y la providencia calendada 9 de febrero de 2022, por medio de la cual se aceptó la reforma de la demandada en el sentido de incluir como demandado a WILSON CABALLERO ARIZA dentro del proceso EJECUTIVO que cursa bajo el radicado 2021-512 en el JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

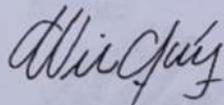
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá ser enviado simultáneamente a todos los demás sujetos procesales con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo institucional cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al apoderado del demandante wgomez@gomezhigueraasociados.com

Para su conocimiento, adjunto los siguientes documentos:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto que inadmite demanda
4. Subsanación de la demanda
5. Auto que libra mandamiento de pago.
6. Reforma de la demanda
7. Anexos de la reforma de la demanda
8. Auto que admite la reforma de la demanda

Parte interesada en la notificación,



WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. No. 79.950.684 de Bogotá D.C.
T.P. No. 115.907 del C.S. de la J.
Apoderado de **ALFREDO GARCIA JIMENEZ**